

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

Núm. 41-7.11^o 3

Núm. del anterior

Núm. del Juzgado

1485

Contra

Pedro Acin Miguel

vecino de

Zuera

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de cano de los de

ZARAGOZA

Estado procesal que alcanzan los autos

*Pendiente de que por la
Superioridad se remitan ante ustedes*

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria	<i>9</i>	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado

Zaragoza

7 de Mayo

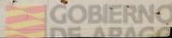
de 1942.

El Juez Civil Especial,

R. C. C. C.

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIV. MUÑOZ - ZARAGOZA





372

5948/3

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior

Núm. Juzgado 1485

Contra *Pedro Oim Miguel* *Guera*

Responsabilidad exigida

Iniciado *12-11-40*

JUEZ

Dr. Solano

SECRETARIO

Dr. Perez Alantada

Mod. 1

B

1000

1000

COMPARECENCIA.-En Zaragoza a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta

Ante S.S. con mia sistencia comparece el que dice llamarse Pedro Acin Miguel, mayor de edad, casado y vecino de Zuera el que manifiesta que en el año 1936 le fueron embargadas un campo y una casa sitas en dicha localidad y que en virtud de la circular del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas se personó en la Alcaldia a fin de quele fuesen entregadas las fincas sin que lo hayan efectuado hasta la fecha, si no por el contrarion le manifes taron que tenía que solicitar su devolución de este Juzgado por cuyo motivo comparece en este Juzgado a fin de solicitar su devolución, ya que las repeti das fincas son administradas por un Sr. que no es de dicha lialidad por cuyo motivo desconoce su nombre y siendole de verdadera necesidad al compareciente para la alimentacion de sus seis hijos y esposa, ruega al Ju¿gado ordene la entrega en administracion o definitivamente de dichas fincas al comparecient e por los motivos anteriormente aludidos, y leida que le fué la presente se ratifica y en prueba de ello firma con S.S. de que doy fé, digo, no firma por no saber hacerlo, repito, fé.

Belano

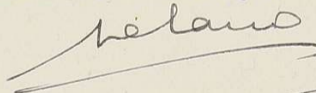
Francisco Sol

Providencia. Juez Civil Especial.

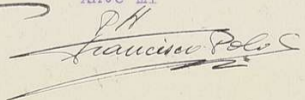
SrSolano

Zaragoza trece noviembre mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta dirijase orden al Juzgado Municipal de Zuera a fin de que se requiera a la persona o entidad que tenga en administración y usufructo las fincas de Pedro Acin Miguel a fin de que rinda cuentas de su administración y gestión y remita los saldos que haya obtenido a este Juzgado y así mismo se informe por la Alcaldia de dicha localidad de las razones por las que aparecen ocupadas las expresadas fincas para en vista de todo ello proveer como proceda y dirijase suplicatorio al Tribunal Regional rogando así mismo la remisión de la pieza separada que pueda existir referente al inculpado y la orden precisa a continuar o no la intervención en tales fincas.
Lo mandó y firma S.S. doy fé



Ante mí



GOBIERNO
DE ARAGON

gentes igualmente u cumple lo man-
de de de de

JH
Polo

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Volano

—aragoza veinticinco noviembre mil novecientos cuarenta

Dada cuenta con el anterior escrito digo orden unase a los autos de su razon y dirijase orden al Juzgado de Zuera para que se ponga en posesion de la finca rustica propiedad de Pedro Acin al mismo con la obligacion de tenerla y con servarla a disposicion de este Juzgado a resultas del expediente que contra el mismo se tramita y respecto de la casa-cueva tambien reclamada se oiga por el Juzgado a la hija del inculcado el reclamante y previa una informacion de los extremos y razones que cada uno aca se adopte la misma providencia que con la anterior finca rustica si el derecho correspondiera al reclamante y si fueran ciertas las razones aducidas por la Luisa digo Maria Acin Gimeno se conserve a este de la posesion y disfrute de la cueva de referencia. Lo mando y firma S.º. doy fé

Volano

Ante mí

84
Francisco Solís

Volano
GOBIERNO DE ARAGO

higienas fundamentales - se cumple lo
mandado decir p

Pto
Pto



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ZUERA

Núm. 867

Visto lo que interesa en su oficio del día 19 del corriente, participo a V., que, en efecto, esta Alcaldía, para cumplir órdenes emanadas de la autoridad superior relacionadas con la intensificación de cultivos en cada término municipal, facultó el laboreo del campo que se

indica, sito en la partida TRAPERO, abandonado a la producción en el año mil novecientos treinta y siete, al vecino de la Villa Domingo Cazo, sin fijar en aquel momento renta alguna; advirtiendo, que la propiedad que invoca como de recho el inculpaado PEDRO ACIN, debe ser por éste acreditada, ya que se supone con bastante fundamento que no es de su legítima pertenencia.

En cuanto a la casa que también se señala, esta Alcaldía no ha tenido la menor intervención y no conoce ningún pormenor.

Dios guarde a V. muchos años.
Zuera a 20 de Noviembre de 1940.

El Alcalde,

Sr. Juez municipal de esta Villa.

SECRETARÍA DE DEFENSA
ARMADO DE FUERZA

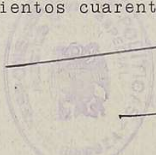
5272

2354

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Zuera
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1485 en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hara mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta.

Félix Solano


2-552-
9.443-

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se requiera a la persona o entidad que tenga en administración y usufructo las fincas del presunto encartado Pedro Agin Miguel, a fin de que rinda cuentas de su administración expresando los gastos habido y los ingresos obtenidos y el saldo en metálico favorable lo remita a este Juzgado para su destino legal. Que e interese de la Alcaldía de esa localidad se informe de las razones por las que aparecen ocupadas las fincas de mencionado individuo a fin de en su vista proceder en consecuencia.

PROVIDENCIA JUEZ) Juzgado municipal de Zuera a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta.
SEÑOR VALIENTE) Se tiene por recibida la anterior carta-orden, guardese y cúmpla lo ordenado en la misma por la Superioridad y verificado, devuélvase a su origen por el conducto recibido, dejando nota bastante en este Juzgado.

Lo manda y firma el Sr. D. Manuel Valiente Buisan, Juez municipal propietario de este Juzgado, doy fe.



Manuel Valiente

Ante mi.

Alfonso Quinzá

REQUERIMIENTO. En la villa de Zuera a diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siendo a mi presencia al vecino de esta villa Domingo Cazo, le requeri para que manifieste las fincas que lleva en arriendo propiedad del presunto inculpado Pedro Acia Miguel y en arriendo manifiesta que lleva un campo propiedad del mismo sito en la partida denominada "El Trapero" de este termino municipal que se lo arrendo el Ayuntamiento de esta villa y que no ha pagado arriendo de ningun genero, se seguidamente fue requerido para que pague ante este Juzgado los arriendos adeudados y enterado del presente requerimiento manifiesta.

Que por carecer de metálico no puede pagar dichos arriendos; con lo que se dio por terminada la presente diligencia que firma conmigo el requerido; doy fe.

Domingo Cazo

REQUERIMIENTO. Seguidamente y siendo a mi presencia a la vecina de esta villa Maria Acia Gimeno, le requeri para que manifieste los bienes que lleva propiedad del presunto inculpado Pedro Acia Miguel y enterado de dicho requerimiento manifiesta.

Que desde que empezó el Movimiento habita en la casa cueva sita en el Barrio del rancho no 155 de esta villa; pero que dicha casa cueva no es de la propiedad del Pedro Acia padre dela declarante puesto que la misma era propiedad de su madre y el Pedro Acia contrajo segundas nupcias; por lo que a juicio de la declarante le corresponde la cueva; puesto que el mismo ha perdido todos sus derechos al contraer nuevas nupcias; seguidamente fue requerida para que haga entrega en este Juzgado de los arriendos de dicha casa cueva y enterada manifiesta que por las razones expuestas se cree relevada de cumplir con esta obligacion y que la misma no se la arrendó nadie sino que pasó a ocuparla como cosa de su propiedad; con lo que se dio por terminada la presente diligencia que no firma la requerida por decir no saber haciendole a su ruego un testigo; doy fe.

Luisa Rueme

DILIGENCIA. En 19 de Noviembre del 1940 se oficia a la Alcaldia de esta villa; doy fe.

DILIGENCIA. En 21 de Noviembre de 1.930 se recibe el oficio de la Alcaldia de esta villa; el que se ure a la presente y se devuelve la misma a su origen por el conducto recibido; dejando nota bastante en este Juzgado; doy fe.

2590

5911

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Zuera

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1485 en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veinticinco noviembre de mil novecientos cuarenta.

es. 148-
f. 488.



Manuel Valiente

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se ponga en posesión del encausado Pedro Acín Miguel, la finca rustica que de su propiedad existe en la partida denominada el "Trapero" apereciendo al mismo de la obligación que tiene de conservar la a disposición de este Juzgado a la resalta del expediente que contra el mismo se tramita.

Que respecto a la casa-cueva que habita la hija del declarante Maria Acín gimen se oiga por el Juzgado a la expresada y previe una información de los extremos y razones que aduce esta así como los que exponga dicho inculpaado a quien tambien se oirá, se adopte la misma providencia que la anterior finca caso de que el derecho sea del encausado y en caso de que correspondiera a su hija conserve esta la posesión y disfrute de la cueva referida.

PROVIDENCIA JUEZ) Juzgado municipal de Zuera a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

SEÑOR VALIENTE Se tiene por recibida la anterior carta órden, guárdase y cumplo lo ordenado en la misma por la Superioridad y verificado, devuélvase a su origen por el conducto recibido, dejando nota bastante en este Juzgado.

Lo mando y firma el Sr. D. Manuel Valiente Buisan, Juez municipal pro pleario de este Juzgado, doy fe.

Manuel Valiente

A 700 ml.

Alfredo Buisan



NOTIFICACION.-Seguidamente y teniendo a mi presencia al inculpado Pedro Acia Miguel le notifique por lectura íntegra el contenido de la anterior carta orden y le hice saber que a partir de este momento puede entrar en la posesión de la finca de su propiedad sita en la parida denominada, "El Trapero" bajo el apercibimiento de conservar dicha finca a la disposición del Juzgado Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, hasta que se termine el expediente que se tramita ante dicho Juzgado contra el mismo; quedo enterado se dió por notificado y en prueba de ello firma conmigo; doy fe; digo no firma por decir no saber haciéndolo a su ruego un testigo; doy fe.

Crosia del Rio

DECLARACION DE MARIA ACOIN GIMENO) En la villa de Zuera a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete el Sr. D. Manuel Valiente Buisa, Juez municipal propietario de este Juzgado, asistido de mi el Secretario infrascrito, comparece la que dice llamarse como queda expresado al margen de 28 años de edad, viuda, sus labores, natural y vecina de esta villa, con domicilio en la misma, Barrio del Esarcho de sin instrucción, sin antecedentes, la que juramentada que fué en forma legal por el Sr. Juez municipal y a preguntas del mismo, manifiesta.

Que cuando se marchó su padre a los rejos, al cabo de unos seis meses fué a vivir a la casa del mismo, al quedarse viuda en unión de otra hermana que se hallaba soltera en aquel entonces; que su padre ha seguido pagando la contribución de dicha casa nueva, pero que cree que tiene derecho a la misma, por que la citada casa era de la pertenencia exclusiva de la madre de la compareciente y por lo tanto al casarse su padre Pedro Acia por segunda vez, cree la compareciente que ha perdido el derecho a la citada casa y por esta razon se niega a abandonar dicha cueva.

A preguntas del Juzgado manifiesta.

Que no ha instado hasta la fecha ningun procedimiento judicial, para reclamar su parte en la herencia de su madre difunta; como tampoco lo ha hecho sus demas hermanos.

En vista de la anterior manifestacion el Sr. Juez municipal requerirá a la declarante para que deje dicha casa nueva a disposicion de su padre; como así viene ordenado en la anterior carta orden y enterada de dicho requerimiento manifiesta.

Que desde luego se marchará de la misma tan pronto como encuentre habitacion pero que desde primeros del mes que viene abonará a su padre el alquiler que convengan.

Laida que le fué la presente en la voz por mi el Secretario y hallada de la conformidad la firma unicamente el Sr. Juez municipal por carecer de la facultad para ello la declarante; doy fe.

M. Valiente

NOTIFICACION.-En la villa de Zuera a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y teniendo a mi presencia al vecino de esta villa Pedro Acia Miguel le hice saber que a partir del presente dia ha recobrado la posesion de la casa de su propiedad sita en el Barrio de Esarcho de esta villa y habiéndola actualmnte por su hija Maria Acia, con la obligacion de conservar dicha finca a la disposicion del Juzgado Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza; queda enterado se dió por notificado y no firma por no saber haciéndolo a su ruego un testigo; doy fe.

Diodoro Hartan

DILIGENCIA.-Seguidamente se devuelve la presente a su origen; doy fe.

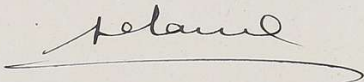
Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

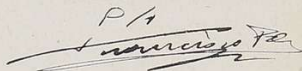
Zaragozadiezdiciebre mil novecientos cuarenta

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

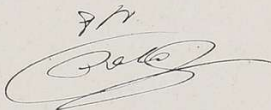
Lo mandó y firma S. S. doy fe



Ante mí

P/A


DILIGENCIA. Seguidamente se unió, doy fé

P/A


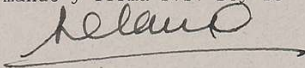
Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete mayo
novecientos cuarenta y dos.

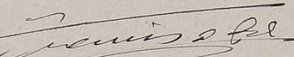
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

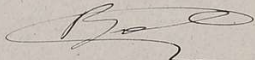
Lo mandó y firma s.s. Doy fe



Ante mí



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Zaragoza las actuaciones compuestas de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de cero pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.



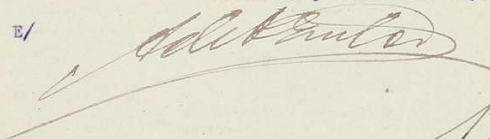
PROVIDENCIA JUEZ)
SR. DE VICENTE TUTOR)

4aragoza veintisiete de abril de mil no-
vecientos cuarenta y tres.

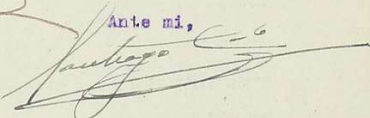
Elévese atento Suplicatorio a la Superioridad a
fin de que se participe a este Juzgado la sanción que en su caso haya
sido impuesta al expedientado.

Lo mandé y firma SS. doy fé.

E/



Ante mi,



NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.





1911

Providencia)
Juez Sr.)
de Pablo)

Zaragoza a cuatro de Abril de mil novecientos cua-
renta y cinco.


Dada cuenta del estado procesal que alcanza este expediente y de conformidad con la carta orden de la Superioridad recibido en este Juzgado en la que interesa el rapido tramite de los expedientes de Responsabilidades Politicas, y visto que se ha practicado inventario valorado de bienes y que el expediente original a que el mismo inventario se refiere no obra en este Juzgado y si pudiera estar en la Iltra. Audiencia Provincial y al efecto de que referido inventario valorado pueda unirse a los antecedentes de su raz6n y seguir estos su curso procesal elévese lo actuado a la Superioridad por medio de atengo oficio y dejando nota bastante en los libros de este Juzgado.

Lo mando y firma S. S^a doy fé.

M/.



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.



1912